REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2021-00874
Referencia: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se dispone:

1. ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por DIANA YADIRA MOLINA VARÓN, en representación del menor COIDY NICOOL SIERRA MOLINA, en contra de ALBERTO ISRAEL SIERRA IBAÑEZ.

2. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en los artículos 390, 391 y 397 del C.G.P.

3. NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., o lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.

4. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P. y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

5. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la parte actora, dentro del asunto de la referencia, por encontrarse en las condiciones descritas en el artículo 151 del C.G.P., por lo que se le exonera de los gastos judiciales procesales, tales como presentar cauciones, pagar expensas, honorarios de los auxiliares de la justicia u otros gastos de las actuaciones y no ser condenada en costas.

6. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. LUIS ALFREDO BLANCO SANCHEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No __**, fijado hoy **_24-01-2022,** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

LMRM